

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**Nº 3096-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de junio de 2019.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 425-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 30.MAY.2019, emite informe respecto a la resolución de contrato con la Reprogramación de fecha de salida de licencia del uso del año sabático del docente Mg. Heli Mariano Santiago; la cual realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, de fecha 20 de marzo de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura resolvió dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA que aprueba y autoriza al Mg. Heli Mariano Santiago docente ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en la categoría y régimen a Dedicación Exclusiva (PDE) su año sabático del 01 de agosto al 31 de julio de 2020 y asimismo aprobó y autorizó al Mg. Heli Mariano Santiago, Docente Ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en la categoría y régimen a Dedicación Exclusiva (PDE) su año sabático a partir del 01 de abril 2019 al 31 de marzo de 2020.

**Segundo:** Que, en el presente caso es de apreciarse que mediante Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, el Consejo Universitario ante la aprobación del Consejo de Facultad mediante Resolución Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, de fecha 12 de octubre de 2018, CONCEDIO el uso del año sabático al docente Heli Mariano Santiago desde el 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020.

**Tercero:** Que, revisado los antecedentes se aprecia que lo que está acordando el Consejo de Facultad es la modificación de la fecha del uso del año sabático concedido al docente Heli Mariano Santiago; la cual debe ser a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020; ello en atención a la solicitud del administrado con la finalidad de no generar un desorden académico y que el inicio del año sabático es a inicios del mes de abril; por lo que atendiendo al acuerdo de Consejo de Facultad y que el mismo en nada perjudica al administrado, sino por el contrario beneficia al desarrollo académico ya que desde el primer semestre 2020 el docente va asumir su función docente, se considera que debe modificarse el uso del año sabático desde el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, contenida en la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL.

**Cuarto:** Que, asimismo en la Resolución del Consejo de Facultad se ha dejado sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-UNHEVAL, que aprueba y autoriza al Mg. Heli Mariano Santiago docente Ordinario adscrito a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil en la categoría y régimen a Dedicación Exclusiva (PDE) su año sabático del 01 de agosto de 2019 al 31 de julio de 2020; sin embargo no correspondía dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, sino modificar el periodo del otorgamiento; por lo que se considera que el primer numeral no merece ser ratificado por el Consejo Universitario.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos: 1. Que el Consejo Universitario debe reprogramar el uso del año sabático concedido al docente Heli Mariano Santiago, mediante Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, y establecerse que el uso del año sabático se ejecutará a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020. 2. Que, el Consejo Universitario no ratifique el primer numeral de la Resolución del Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA;

Que en la sesión ordinaria N° 31 de Consejo Universitario, del 30.MAY.2019, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Reprogramar el período de uso de año sabático concedido al Mg. Heli Mariano Santiago, docente de la EP de Ingeniería Civil, con la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, debiendo ser a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante el numeral 2° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA; dejando subsistente lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL.
2. No ratificar el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.MAR.2019, por cuanto no corresponde dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, sino corresponde solo modificar el período de la licencia concedida al referido docente;

Que el Rector remite el presente caso a Secretaría General, con Proveído N° 0698-2019-UNHEVAL-CU/R, para la emisión de la resolución correspondiente;

...///

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



18 JUN. 2019  
Registro  
Hora: 10:08  
Firma: *[Handwritten signature]*



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3096-2019-UNHEVAL

-2-

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y por la Resolución Rectoral N° 0768-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, por el día 17 de junio de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1º. **REPROGRAMAR** el período de uso de año sabático concedido al **Mg. HELÍ MARIANO SANTIAGO**, docente de la EP de Ingeniería Civil, con la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL, debiendo ser **a partir del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020**, conforme a lo aprobado por el Consejo de Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, mediante el numeral 2° de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA; dejando subsistente lo demás que contiene la Resolución Consejo Universitario N° 4477-2018-UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **NO RATIFICAR** el numeral 1° de la parte resolutive de la Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2019-UNHEVAL-FICA, del 20.MAR.2019, por cuanto no corresponde dejar sin efecto la Resolución de Consejo de Facultad N° 176-2018-FICA, sino corresponde solo modificar el período de la licencia concedida al referido docente; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, la Unidad de Recursos Humanos y demás órganos internos competentes adopten las acciones correspondientes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**D. Ramón M. OSTOS MIRAVAL**  
**RECTOR**

  
**CPC: Manuel A. SILVA MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

Distribución:  
 Rectorado VRAcad  
 VRInv AL  
 OCI Transparencia  
 DCalidad DaySA  
 DIGA  
 DIU  
 OPyP UP  
 OFAPO UOM  
 UT UC  
 FICA  
 URH  
 SUEyC  
 SURPyC  
 File  
 Interesado  
 Archivo

*que garantiza el uso para el conocimiento y demás fines*  
*nog. Yersely Katrin Provetta Quinonez*  
 SECRETARIA GENERAL